



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE TOLOSA, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Índice

1.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.- RELACIONES CON LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA	5
3.- ACTA DE INICIO DEL SERVICIO	5
4.- RÉGIMEN DE PERSONAL	6
5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
5.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	8
5.2.- MODIFICACIONES PREVISTAS	8
5.3.- ADQUISICIÓN DE BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO	9
5.4.- MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL SERVICIO	10
5.5.- VEHÍCULOS	10
5.6.- GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE AVERÍA	18
5.7.- MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	19
5.8.- INFORMACIÓN AL VIAJERO. APP MÓVIL DE USUARIOS	20
5.9.- COCHERAS	21
6.- PUBLICIDAD	21
7.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	21
8.- TARIFAS	22
9.- PREVENCIÓN AMBIENTAL	22
10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS	22
11.- CONTROL DEL SERVICIO	22
11.1.- PERSONA REFERENTE O INTERLOCUTORA DEL SERVICIO	22
11.2.- FUNCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	23
11.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	23
11.4.- PÓLIZAS DE SEGURO	24



TOLOSAKO
UDALA

11.5.- REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.....	25
---------------------------------------	----

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de la Gestión del servicio de transporte público urbano de viajeros en Tolosa, en las condiciones que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y abarca:

a) La realización del Servicio de transporte público urbano de viajeros en Tolosa.

b) El contrato se prestará por un periodo de **diez (10) años**, en atención a las condiciones técnicas, económicas y legales que resulten de aplicación a lo largo de la vida útil del servicio. Se calcula este coste para un servicio realizado en dos etapas diferentes. En cada una de ellas, las características de los vehículos son distintas y, por consiguiente, sus costes asociados también. Las dos etapas que se definen son:

- **Etapas 1:** de como máximo un (1) año de duración, el primero del contrato. Se utilizará como autobús principal un autobús convencional diésel para la prestación del servicio y uno convencional diésel de reserva, ambos proporcionados por la empresa que resulte adjudicataria.
- **Etapas 2:** de nueve (9) años de duración, que entrará en vigor a partir de la finalización de la Etapa 1 de contrato. En esta segunda etapa, la empresa adjudicataria del contrato de servicios aportará un autobús eléctrico como vehículo principal, mientras que el vehículo de reserva será un autobús convencional aportado asimismo por la empresa adjudicataria.

Como vehículo de reserva para la duración completa del contrato de servicios, el contratista aportará un autobús que garantice el servicio durante el periodo en el que el autobús principal no esté operativo. Se exige que, en la Etapa 2 de prestación del servicio, al menos el 80% anual se realice con vehículo eléctrico, es decir, si el vehículo eléctrico principal es sustituido por un vehículo convencional diésel de reserva, este segundo vehículo no podrá superar el 20% anual de prestación del servicio. En caso de superarse este porcentaje, este vehículo de reserva deberá sustituirse por otro vehículo de reserva eléctrico o híbrido.

c) La empresa adjudicataria se hará cargo del suministro, instalación y mantenimiento de aquellos equipamientos embarcados y no embarcados, SAE, ticketing, antena y GPS necesarios para la efectiva prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de Tolosa en los diferentes aspectos relacionados con la integración tarifaria y tecnológica con la Autoridad Territorial de Transportes de Gipuzkoa, conforme a lo establecido Anexo III (PCT) "Puesto control y equipamiento embarcado".

d) La empresa adjudicataria dispondrá de un espacio cerrado donde guardar el autobús principal del servicio y el de reserva.

e) La empresa adjudicataria deberá instalar en dicho espacio un punto de recarga para el autobús eléctrico adecuado a las características de la batería. La empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento y conservación de dichas instalaciones.

2.- RELACIONES CON LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA

La empresa adjudicataria asumirá y cumplirá los compromisos que se deriven de la participación que el Ayuntamiento de Tolosa tendrá en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa (ATTG) en orden a la planificación, y prestación del servicio de transportes, así como en lo relativo a la integración tarifaria en los términos establecido en el Convenio de colaboración para la implantación del sistema de integración tarifaria en el transporte público colectivo del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En el Anexo IV se relacionan las tarifas de usuario actuales, así como los descuentos por colectivos. Si se produjeran en un futuro cambios en estas tarifas promovidos por la ATTG, el contratista, previa coordinación con el Ayuntamiento de Tolosa, aplicará estos cambios en el periodo de tiempo que acuerde con el consistorio.

3.- ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

La entrada en funcionamiento del servicio objeto de contrato se hará constar en el Acta de Inicio que, en el día que tenga lugar, se levantará por el personal técnico del Servicio Municipal de Movilidad o área competente del Ayuntamiento, cumplimiento todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Decreto 51/2012. En el acta de inicio debe constar, en su caso, la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones de prestación señaladas en el contrato.

Con anterioridad al inicio de la prestación la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento del convenio laboral aplicable en lo referente a la posible sucesión de trabajadores, reversión, subrogación de contratos civiles y formalización de los contratos.
- Las relacionadas con la flota: titularidad, autorizaciones, seguros, etc.
- La contratación de los seguros correspondientes en los términos exigidos en el pliego de Cláusulas administrativas.

Si el personal técnico del Servicio Municipal de Movilidad o área competente del Ayuntamiento hiciesen constar en el Acta de Inicio deficiencias imputables a la empresa adjudicataria que, a juicio del Ayuntamiento puedan ser razonablemente subsanadas por aquél en un período de tiempo breve, se podrá declarar inaugurado provisionalmente el servicio, dando un plazo no superior a un mes, contado desde dicha declaración, para que subsanen las deficiencias observadas.

Finalizado el plazo señalado, el personal técnico del Servicio Municipal de Movilidad o área competente del Ayuntamiento comprobará si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido se declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos.

Cuando en el informe se hiciesen constar deficiencias imputables a la empresa adjudicataria que, a juicio de la Administración, no puedan ser subsanadas en el plazo de un mes, el servicio no se declarará inaugurado, notificándose esta circunstancia a la empresa adjudicataria, invitándole a formular cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar el correspondiente acuerdo que podrá implicar, en su caso, la pérdida de su condición de empresa adjudicataria, precediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 51/2012.

4.- RÉGIMEN DE PERSONAL

El personal adscrito al servicio lo forman el personal directo adscrito al servicio, así como el personal indirecto relacionado con el servicio y correspondiente a las labores de mantenimiento y administración de acuerdo a la relación del personal que se incluye en los pliegos administrativos.

Todo el personal empleado por la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de transporte urbano tendrá dependencia laboral del mismo sin que, por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender de la Administración, no interviniendo ésta, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir ente la empresa adjudicataria y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

El horario del trabajo del personal adscrito al servicio será fijado por la empresa adjudicataria, de acuerdo con las necesidades del mismo y atendándose a la legislación vigente y al convenio colectivo sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúen con la debida cortesía y corrección en su trato con éste, y de que cumplan con lo dispuesto en las ordenanzas y demás disposiciones municipales con el Servicio, así como con lo establecido por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial según RDL 6/2015, de 30 de octubre y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en su última actualización de 12 de noviembre de 2024.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los autobuses o paradas, deberán ser entregados en el Ayuntamiento con vista a su posible recuperación por su dueñas o dueños.

El licitador deberá definir claramente en su oferta el uniforme y demás complementos con los que dotará a los empleados adscritos al servicio de transporte urbano en cada uno de sus cometidos. En este sentido, se especificará uniforme de verano y de invierno para el citado personal.

Todo el personal del servicio que se relacione con el público deberá ir siempre correctamente uniformado e identificado con el logotipo de la empresa, facilitándose las prendas por la empresa adjudicataria, quién asumirá, además, todos los gastos en este sentido. En todo momento la empresa adjudicataria velará para que el personal a sus órdenes mantenga sus uniformes en buen estado.

Todo cambio en los modelos y características de los uniformes del personal deberá ser previamente aprobado por la Administración.

Sin perjuicio de las obligaciones de subrogación previstas en la normativa vigente deberá asegurarse que el personal adscrito al servicio deberá tener el conocimiento del euskera adecuado para atender correctamente al servicio.

Se deberá reflejar claramente en la oferta el organigrama del servicio en el que se especifique claramente la plantilla, su cualificación y los puestos de trabajo desempeñados con los horarios y cualquier otra circunstancia que permita la mejor definición del servicio a prestar.

En su oferta, la empresa adjudicataria designará una persona referente/interlocutora ante el Ayuntamiento de Tolosa para la coordinación técnica del Servicio. La persona referente dispondrá de la responsabilidad suficiente para tratar los temas relativos a la planificación del servicio, seguimiento del servicio y la resolución de problemas referentes al cumplimiento del contrato.

La empresa en su oferta deberá de proponer canales de comunicación concretos y eficientes para realizar dicha coordinación con el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá facilitar una vez al mes, un informe en el que se indique la situación laboral del personal directo adscrito al servicio (conductores), incluyendo las bajas por enfermedad o accidente, absentismo y un resumen de los horarios laborales realizado por cada trabajador. La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio de Movilidad Municipal en este informe mensual.

La empresa adjudicataria deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por el Servicio Municipal competente, toda aquella información que permita comprobar la plantillas e identificar a las personas responsables de cada trabajo.

La empresa adjudicataria está obligada durante la vigencia del contrato, y siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicie el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc, o se realice una variación de personal por necesidades del servicio, a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

La empresa adjudicataria dispondrá de conductores titulares habilitados para tal cometido. El personal que le sustituya eventualmente, deberá de poseer dicha habilitación.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir el personal de la contrata únicamente de la empresa adjudicataria.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio que se licita, en relación a servicios, itinerarios de línea, horarios y frecuencias se encuentra en el Anexo I del presente pliego.

El operador adjudicatario del contrato redactará un documento con las condiciones concretas de la prestación del servicio en aplicación del pliego de prescripciones técnicas licitado. Este documento no podrá ser una merma del servicio descrito en la licitación y deberá recoger el plan de implantación de los nuevos servicios descritos.

Este documento de ejecución del contrato, una vez adjudicado el contrato de servicios, deberá ser aprobado por el director técnico del servicio municipal, salvo que la planificación propuesta no esté acorde con el pliego licitado ni al interés general, en cuyo caso se requerirá a la empresa adjudicataria del contrato para que subsane las deficiencias observadas en el plazo adicional de un mes.

La empresa adjudicataria del contrato podrá proponer los cambios que estime oportunos para la mejora del servicio, debiendo justificarlos. Estos cambios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento para ser llevados a cabo.

La empresa adjudicataria del contrato es la responsable de mantener toda la información sobre la red de transporte en los elementos de la parada existentes, ya sean postes de señalización o marquesinas.

En todas las marquesinas se dispondrá de un mapa de la red de transporte y horario.

5.2.- MODIFICACIONES PREVISTAS

La prestación por la empresa adjudicataria del servicio público de transporte colectivo urbano de Tolosa supone el deber de ésta de hacer circular el autobús por la línea e itinerarios establecidos en cada momento por el Ayuntamiento de Tolosa, en el número, horarios y condiciones fijadas por el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del presente contrato y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento de Tolosa, éstos se realizarán por la empresa adjudicataria de acuerdo con el Anexo I y según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios orientativos determinados en el mismo, salvo las excepciones, modificaciones y matizaciones previstas en este Pliego. Si el Ayuntamiento de Tolosa considera necesario realizar cambios no sustanciales del servicio por motivos de obras, fiestas, actos públicos, culturales o deportivos u otros de interés municipal, la empresa adjudicataria modificará itinerario y horarios para adecuarse a estos cambios.

La empresa adjudicataria deberá informar al público de los cambios aprobados por motivos de obras, fiestas, actos públicos, culturales o deportivos u otros de interés municipal, en los plazos y lugares señalados por el Ayuntamiento de Tolosa, con una antelación mínima de 72 horas.

El Ayuntamiento de Tolosa, por razones de emergencias, podrá asimismo modificar los itinerarios de la línea en la forma que considere más conveniente, viniendo obligada la empresa adjudicataria a aplicar tales modificaciones en tanto esté vigente esa dicha situación de emergencia.

En cualquier momento, cuando medien circunstancias que a juicio del Ayuntamiento de Tolosa puedan ser calificadas como anormales o extraordinarias (obras, accidentes, actos públicos, etc.) podrá, la responsable municipal del contrato, acordar los cambios de itinerario que se estimen pertinentes. Los citados cambios se aplicarán de forma inmediata y tendrán carácter provisional, evitándose, como criterio general, las disminuciones de frecuencia, y procurando causar el menor trastorno posible a los clientes del servicio.

En tales casos, la empresa adjudicataria está obligada a tomar las medidas que considere oportunas para dar la mayor difusión pública posible a dichas variaciones, de modo que los clientes del servicio se encuentren, en todo momento, convenientemente informados. Esta obligación afectará asimismo a todas aquellas otras alteraciones temporales que se produzcan en la normal realización del servicio. La empresa adjudicataria deberá encargarse de la colocación y retirada de toda aquella información del servicio que el Ayuntamiento de Tolosa estime necesaria colocar tanto en las paradas de autobús, interior de los autobuses y otros medios de información de la empresa adjudicataria para informar al usuario del servicio que por los motivos expuestos afecten al funcionamiento normal del servicio.

El hecho de que la empresa adjudicataria no vaya a prestar el servicio contratado por motivos de huelga por causa imputable al contratista, no eximirá en ningún caso de la prestación de los servicios mínimos esenciales necesarios y conllevará la deducción del precio del contrato de la cantidad proporcional al periodo de tiempo en que la prestación no se realizó en las condiciones debidas.

El régimen de las modificaciones no previstas en los Pliegos se regirá por lo previsto en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.

5.3.- ADQUISICIÓN DE BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria del contrato adquirirá, según el sistema que crea más conveniente (compra, renting, leasing...) los elementos necesarios para la prestación del servicio. Los bienes adquiridos deberán adecuarse a las características técnicas definidas desde la Dirección del contrato.

Los bienes que serán adquiridos por la empresa adjudicataria del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y los plazos propuestos desde el Ayuntamiento son los siguientes:

- 1. Material móvil (autobuses) con todo su equipamiento: paneles, pupitres, cámaras, mamparas, etc.
- 2. Sistema de pago.
- 3. Aplicaciones informáticas de tratamiento de información de viajeros e ingresos.
- 4. SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación). Sistema de Gestión de flota de transporte urbano mediante la localización por GPS y comunicación radiofrecuencia.
- 5. Sistemas de Información Oral para Invidentes (SIO).
- 6. Aplicación para móvil con información en tiempo real de la línea en servicio.

Los requisitos mínimos exigibles a los nuevos autobuses serán los estipulados en el presente pliego.

Las características de imagen (diseño, color, etc.) exteriores e interiores de los vehículos se establecerán siguiendo las directrices del Excmo. Ayuntamiento de Tolosa.

5.4.- MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

El mantenimiento, conservación y aseguramiento del material móvil corren a cargo de la empresa adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato presentará un Plan de Mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de todos los sistemas de gestión del servicio y la adecuada circulación del autobús.

Tanto el autobús principal como el de reserva deberán mantener la imagen del Ayuntamiento de Tolosa, aunque se podrá incluir el logo de la empresa operadora.

Los suministros necesarios para el mantenimiento de los bienes del servicio (neumáticos, combustibles, etc.) los contratará la empresa adjudicataria del contrato directamente.

La empresa adjudicataria del contrato deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos de comunicación y control del servicio, tales como SAE, pupitres, antena, etc.

5.5.- VEHÍCULOS

- **Etapas 1:** de como máximo un (1) año de duración, el primero del contrato. Se utilizará como autobús principal un autobús convencional diésel para la prestación del servicio y uno convencional diésel de reserva, ambos proporcionados por la empresa que resulte adjudicataria.
- **Etapas 2:** de nueve (9) años de duración, que entrará en vigor a partir de la finalización de la Etapa 1 de contrato. En esta segunda etapa, la empresa adjudicataria del contrato de servicios aportará un autobús eléctrico como vehículo principal, mientras que el vehículo de reserva será un autobús convencional aportado asimismo por la empresa adjudicataria.

Los licitadores en su oferta deberán indicar la marca y modelo de los vehículos ofrecidos, así como la documentación técnica que recoja , que dichos vehículos cumplen con todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos.

En el caso del vehículo eléctrico, se deberán describir el tipo y número de elementos, potencia de cada elemento y potencia total, tensión de cada elemento y tensión final, temperatura de funcionamiento y de almacenamiento, corriente de cortocircuito por elemento y total, autonomía en modo eléctrico, tiempo de descarga en vacío, vida útil de los elementos.

5.5.1 Requisitos mínimos a cumplir por todos los vehículos adscritos al contrato

Las características mínimas de estos vehículos serán las siguientes:

1. Requisitos de seguridad: los requisitos exigidos para la clase y categoría de vehículo correspondiente según el Reglamento (CE) n° 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a

ellos destinados, o en aquella normativa a la que éste haya sustituido y que estuviese vigente con carácter obligatorio, en su caso, en el momento de la matriculación del modelo correspondiente.

2. Requisitos de accesibilidad para la utilización del vehículo por parte de personas con movilidad reducida. Deberán de cumplir las condiciones básicas de accesibilidad al transporte por carretera, del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

3. Requisitos medioambientales: cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones que le fuese aplicable a cada uno de los vehículos adscritos al Contrato, en función de su fecha de matriculación o, en su caso, de la fecha de homologación del modelo correspondiente.

4. Requisitos de confort:

- a) Distancia mínima entre asientos según el apartado 7.7.8.4 del Reglamento UNECE R107, según le sea aplicable a la categoría y clase del vehículo correspondiente.
- b) Calefacción y aire acondicionado.
- c) Renovación del aire interior.
- d) Antivaho independiente.
- e) Iluminación interior.
- f) Pulsadores de parada solicitada.

5.5.2 Requisitos mínimos a cumplir por el vehículo eléctrico principal adscrito a la Etapa 2

Al comienzo del servicio de la Etapa 2, el vehículo eléctrico deberá tener una fecha de primera matriculación que no exceda de cinco años. Al finalizar el contrato el autobús eléctrico quedará enteramente en manos de la empresa adjudicataria.

El vehículo eléctrico deberá funcionar en modo eléctrico y con autonomía suficiente en todo el recorrido asignado al servicio. El funcionamiento del vehículo eléctrico será 100% eléctrico y de 0 emisiones, tanto de gases de efecto invernadero (GEI) como de otros gases o partículas provenientes de la combustión.

Por lo tanto, ningún sistema con gasto energético del autobús como, por ejemplo; motor de apoyo o emergencia, sistema de climatización, precalentamiento del motor, etc, podrá funcionar con combustibles fósiles. El dimensionamiento de las baterías deberá ser suficiente para cubrir todas las necesidades energéticas del vehículo.

El vehículo cargará su sistema de acumulación eléctrica por la noche a través de un punto de recarga eléctrico que deberá instalar la empresa adjudicataria en las cocheras acondicionadas por la empresa adjudicataria.

La potencia necesaria del punto de recarga se definirá en el estudio energético del vehículo eléctrico, que deberá ser de carga lenta y contar con una instalación que sea capaz de proporcionar la potencia de suministro suficiente para la recarga demandada por el vehículo eléctrico puesto a disposición del servicio.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la contratación del suministro eléctrico correspondiente a la carga del vehículo eléctrico previsto incorporar en el presente contrato.

Características del autobús

- El vehículo será eléctrico de dos puertas.
- Se recargará con batería de carga lenta.
- Provisto de zona para PMR.
- Sistema de retención infantil, tantos como espacios haya reservados a sillas de ruedas.
- Instalación de SAE con sistema cuenta personas.
- Tecnología incorporada para ángulos muertos.
- Autobús urbano de tipo bajo.
- Longitud 12 metros.
- Anchura máxima de 2,500 m
- Aire acondicionado.
- Provisto de desfibrilador.
- Amortiguación neumática totalidad.
- Puesto de conducción dotado de butaca neumática ergonómica y aislado con mampara transparente.
- Deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad.
- Incorporará el equipamiento necesario para garantizar la total integración tecnológica con la ATTG.
- El autobús dispondrá de las herramientas necesarias que aseguren el conocimiento por el ayuntamiento del tráfico de viajeros e ingresos por este concepto.
- Deberá estar dotado con un sistema de gestión en el salpicadero de los diferentes equipos eléctricos que componen la cadena de tracción que permita una diagnosis rápida, sencilla, eficaz y centralizada con el resto de dispositivos de gestión con los que se equipe el autobús.

Los vehículos dispondrán de rampas móviles (automáticas y con posibilidad de ser colocadas manualmente si falla el dispositivo automático) operativas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida (PMR), además de sitios habilitados en el interior del autobús para la estancia de estas personas (PMR).

El vehículo estará dotado de climatización, elementos informativos y avisos de parada. Además, dispondrá de sistema de geolocalización que permita el control de frecuencias, horarios y recorridos.

Este vehículo tendrá mamparas homologadas de tipo no integral de protección al conductor.

Dicho autobús deberá estar equipado con los elementos necesarios para la prestación del servicio: SAE, equipamiento ticketing, GPS, etc., de acuerdo con el Anexo III (PCT) "Puestos de Control y equipamiento

embarcado” y en los términos que fija el presente pliego de condiciones técnicas. El suministro y la instalación de la equipación descrita en este punto correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Sistemas ADAS-GSR.

Los sistemas ADAS-GSR deberán incorporar sensores inteligentes basados en visión artificial y reconocimiento de imagen que ofrezcan capacidad de detección y alerta en el frontal y en los ángulos muertos del lateral derecho e izquierdo del vehículo, de modo que controlen el entorno de conducción dinámico en todo momento y proporcionando a los conductores alertas visuales y acústicas en tiempo real cuando existe un riesgo inminente de impacto, atropello o colisión con otros vehículos o con usuarios vulnerables de la vía.

El sistema debe ser capaz de identificar y discriminar durante las horas del día y de la noche en ciudad a los usuarios vulnerables que circulen o se sitúen en la parte frontal y en los ángulos muertos del lateral derecho del autobús (peatones, ciclistas, etc.). Además, incorporará alertas de asistencia a la conducción como alerta de salidas involuntarias de carril, control de la distancia de seguridad e indicación de límite y exceso de velocidad de la vía a través de la lectura directa de las señales de tráfico verticales.

El sistema deberá estar certificado conforme la regulación UNECE EU General Safety Regulation (GSR) para cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea a partir de 2024 para vehículos nuevos de acuerdo con el reglamento de la CEPE-ONU R151 BSIS (Blind Spot Information System), y con R159 MOIS (moving off information System).

El sistema debe cumplir con las siguientes funcionalidades:

Funciones de seguridad frontal:

- Alerta de colisión frontal en ambiente urbano que genere una alerta ante una posible colisión con el vehículo precedente a baja velocidad (<30km/h), así como ante una posible colisión con el vehículo precedente con hasta con 2,7 segundos de antelación cuando el autobús circule a velocidad superior a 30 km/h.
- Alerta de atropello con peatones y ciclistas que genere una alerta ante una posible colisión con un peatón o ciclista hasta con 2,1 segundos de antelación, incluso en condiciones de baja luminosidad.
- Alerta de salida de carril que genere una alerta cuando el autobús sobrepasa las líneas de carril involuntariamente o si no ha accionado el intermitente, con posibilidad de inhibición por debajo de 60 km/h.
- Monitoreo de la distancia de seguridad con medición constante de la distancia entre el autobús y el vehículo precedente que active una alerta en caso de superar el límite establecido como distancia no segura.
- Indicación del exceso de velocidad mediante identificación de las señales de velocidad, de modo que emita una alerta visual cuando el autobús supere un margen sobre la velocidad indicada para la vía.

- Detección de peatones de 0 km/h a 10 km/h desde 0,8m hasta 4m contando desde el frontal del vehículo, incluyendo 0,5m adicionales sobre el lateral del vehículo según normativa MOIS.

Funciones de seguridad en ángulo muerto:

- Detección de presencia de peatones, ciclistas, y otros usuarios vulnerables de la vía en los ángulos muertos de ambos laterales del autobús que avise de la presencia de peatones y ciclistas en la zona de riesgo mediante señal visual. Se activará para:

o Detección de ciclistas de 0 a 40 km/h hasta 4,2m contando desde el lateral del vehículo, con modificación dinámica de la distancia longitudinal de detección dependiendo de la velocidad del vehículo según normativa BSIS.

o Detección de peatones hasta 2m contando desde los laterales del vehículo.

- La detección de presencia de peatones y ciclistas podrá disponer de niveles de sensibilidad de acuerdo con el trazado del vehículo (línea recta, giros, etc.), modificando los campos de visión de las cámaras traseras para ampliar la zona de detección al abanico de barrido que genera el vehículo largo.
- El sistema deberá minimizar falsas alertas ignorando objetos inanimados.

Alertas

El sistema debe disponer de al menos una pantalla o display de visualización de las alertas frontales, así como de pantallas o displays de visualización independientes de las alertas de detección de riesgo en ángulos muertos (BSIS y MOIS). Las pantallas o displays se situarán en el interior del vehículo y proporcionarán alertas visuales claras al conductor.

Las funciones frontales deberán permanecer activas en todo momento y generar alertas cuando exista un riesgo inminente. Las alertas principales en la zona frontal son de atropello, de peatones o ciclistas, riesgo inminente de colisión con otros vehículos de la vía, motocicletas, turismos, furgonetas, camiones o autobuses, de mantenimiento de la distancia de seguridad, de salida involuntaria de carril o de respeto de los límites de velocidad indicados en la vía.

Las funciones de detección en los ángulos muertos deberán permanecer activas en todo momento y generar alertas de acuerdo con lo estipulado en las normativas R151 BSIS y R159 MOIS.

Cuando un usuario vulnerable (peatón, ciclista o patinete) se encuentra en la zona de peligro de ángulos muertos laterales del vehículo el sistema avisará al conductor de manera visual a través del display correspondiente, para dar cumplimiento a la normativa R151 GSR de UNECE referente a Blind Spot Information System (BSIS) El sistema debe alertar de forma visual a través del display correspondiente cuando el vehículo se encuentre en velocidades 0-10 km/h y un usuario vulnerable (peatón, ciclista, etc.) se encuentre en la parte delantera del vehículo de acuerdo con la normativa R159 GSR de UNECE referente a Moving Off Information System (MOIS).

Conectividad

El sistema debe disponer de capacidad de conexión propia, para registrar y enviar datos de alerta en tiempo real, identificando localizaciones de vías peligrosas e infraestructuras (puntos negros), aportando información que contribuya a reducir la siniestralidad (colisiones y atropellos).

Funciones que deberá incorporar relacionadas con la conectividad:

- Sistema conectado permitirá la actualización vía OTA, durante su vida útil de las funciones actuales e incorporación de funciones adicionales futuras.
- Servicios de seguimiento y geoposicionamiento que pueda capturar y agregar datos de alertas en tiempo real.
- Plataforma on-line de datos con registro y monitorización de, al menos, los datos referentes a alertas de colisión con vehículos, alerta de colisión con peatones y ciclistas, alerta de distancia de seguridad, alerta de salida involuntaria de carril y alerta de exceso de velocidad límite permitida, así como datos de aceleraciones bruscas, giros bruscos, frenazos bruscos y puntuación de conductores en seguridad, informes de seguridad y evolución de las alertas por vehículo, fecha, flota, etc.

El sistema de deberá permitir exportar los datos en bruto en formatos CSV para la posterior integración en otras plataformas, evitando la dependencia tecnológica de terceros.

Se deberá proporcionar al Ayuntamiento de Tolosa acceso a la plataforma para la duración completa del contrato de servicios (Etapa 1 y Etapa 2).

Así mismo la empresa adjudicataria del contrato, deberá someterse a las normativas y directrices de comunicación y nuevas tecnologías que marque la Autoridad de Transporte Territorial de Guipúzcoa (ATTG).

5.5.3 Equipos embarcados exigidos al vehículo eléctrico principal adscrito al servicio en la “Etapa 2”.

Sistema de billeteaje.

Este vehículo deberá disponer de una expendedora totalmente operativa, junto al puesto de conductor. También se dispondrán de medios de pago con datáfono. Se proporcionará pago en metálico conforme al Reglamento del Usuario del Transporte Público Vigente.

La tecnología de monética empleada permitirá diferenciar los diferentes tipos de billetes y bonos, así como los transbordos permitidos.

La empresa adjudicataria del contrato proporcionará a su cargo todos estos medios de pago. Estos medios de pago y cancelación de billetes se actualizarán conforme el desarrollo tecnológico permita. La empresa adjudicataria del contrato podrá proponer la actualización de estos medios que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Tolosa y por la ATTG.

El sistema del que dispondrá el vehículo es el siguiente:

- Pupitre conductor.
- Expendedora.
- Antenas wifi y ruter.

Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

El servicio dispondrá de un Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) que monitorizará completamente el servicio con localización de los vehículos de la flota, información de la memoria embarcada y comunicación de incidencias. De cada servicio, deberá guardar registros que permita acceder a esta información a posteriori.

El Sistema SAE es el Sistema que permite Gestionar y Regular la Flota siendo el responsable de comunicar la información en tiempo y forma a los diferentes sistemas. El sistema instalado debe contar con las siguientes características:

- a) Gestionar el estado del equipamiento embarcado y su correcto funcionamiento.
- b) Gestionar toda la información relacionada con el servicio.
- c) Permitir la regulación e interacción con cada vehículo en tiempo real.
- d) Gestionar la información del servicio minimizando posibles errores del operador o conductor.
- e) Garantizar la información del servicio que se proporciona al usuario independiente de la plataforma destino, web, app, web service, ...
- f) La tecnología utilizada es de sistemas abiertos y tecnología de intercambio de información.

El sistema SAE forma parte de una LAN embarcada, conectada con el resto de sistemas embarcados.

Equipamiento embarcado.

La unidad central del SAE, es el equipo encargado de registrar la información del Sistema SAE y del resto de sistemas embarcados.

Entre otras características, la unidad central SAE contará con:

- 1. PC embarcado industrial.
- 2. Receptor GPS de 60 canales.
- 3. Reloj de tiempo real de alta precisión.
- 4. Antena dual GPS y GSM/3G.
- 5. Pisón o Pulsador de Emergencia

El software y hardware serán compatibles con el proceso de virtualización del sistema MUGI. Estas características técnicas se relacionan en el Anexo III "Puesto de Control y equipamiento embarcado".

5.5.4 Estudio de viabilidad técnica del autobús eléctrico

Las empresas licitadoras deberán presentar, junto a su oferta, un estudio de viabilidad energética de la operación real del vehículo eléctrico según las necesidades de la línea. (Estudio económico incluido en el PCAP).

Como mínimo dicho estudio deberá recoger los siguientes aspectos:

- Potencia necesaria en la acometida para el punto de recarga. Se acompañará obligatoriamente un estudio energético del perfil de potencia de carga (curva de potencia).
- Consumos energéticos detallados de los diferentes equipamientos eléctricos del vehículo en función de las situaciones de uso (orografía, uso del sistema de climatización, ocupación del autobús, etc.).
- Características de las baterías (tecnología, voltaje nominal, capacidad embarcada en kWh).
- Tiempos de recarga necesarios en operación normal de los autobuses al objeto de comprobar las afectaciones que la recarga puede tener en el funcionamiento de la línea de transporte, todo ello ajustado a los tiempos de regulación facilitados en el este pliego.

De este estudio deberá deducirse la necesidad de la capacidad de baterías embarcadas en los vehículos, los tiempos de recarga necesarios y la potencia y características del punto de recarga.

Los ofertantes deberán presentar en la documentación técnica las prestaciones completas del vehículo, sistema eléctrico y del sistema accesorio, incluyendo las curvas de tracción y frenado.

Requisitos mínimos del cargador

La empresa adjudicataria deberá instalar un cargador en las cocheras proporcionadas por el contratista para la prestación del servicio.

No se puede prefijar la potencia necesaria del cargador ya que esta vendrá determinada por el resultado del estudio de viabilidad energético.

Las características mínimas son las siguientes:

- Cargador de interior (Indoor).
- De baja distorsión armónica <5%.
- De carga nocturna y corriente continua.
- Con aislamiento galvánico.
- Con pantalla para seguir el proceso.
- Cable o manguera tipo CCS, conector tipo europeo.

5.5.5 Requisitos mínimos a cumplir por el vehículo convencional principal y de reserva adscritos a la Etapa 1 y por el vehículo convencional de reserva adscrito a la Etapa 2

El vehículo deberá tener una fecha de primera matriculación que no exceda de 10 años. Al finalizar el contrato este autobús quedará enteramente en manos de la empresa adjudicataria.

El autobús de reserva será aportado por la empresa adjudicataria del contrato y podrá ser convencional de gasoil.

Las características de los vehículos serán, al menos, las siguientes:

- Provisto de zona para PMR.
- Sistema de retención infantil, tantos como espacios haya reservados a sillas de ruedas.
- Longitud 12 metros.
- Anchura máxima de 2,550 m
- Aire acondicionado.
- Amortiguación neumática totalidad.
- Puesto de conducción dotado de butaca neumática ergonómica y aislado con mampara transparente
- Deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad.
- El autobús dispondrá de las herramientas necesarias que aseguren el conocimiento por el ayuntamiento del tráfico de viajeros e ingresos por este concepto.
- El autobús deberá de estar dotado del correspondiente certificado de inspección técnica que permita su matriculación definitiva.

La equipación descrita en este punto para el vehículo de reserva correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

5.5.6 Equipos embarcados exigidos al vehículo convencional principal adscrito al servicio en la Etapa 1 y al vehículo convencional de reserva adscrito al servicio en la Etapa 2

Los equipos embarcados tanto para el autobús principal de la Etapa 1 como para el autobús de reserva de la Etapa 2 serán los descritos en el punto 5.5.3 del presente pliego. En caso de avería, se desmontarán del vehículo principal y se colocarán y pondrán en servicio en el vehículo de reserva.

5.6.- GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE AVERÍA

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica el Proyecto de programación y organización del servicio, que justifique y garantice la óptima cobertura del servicio de transporte

urbano con los vehículos que contempla. Asimismo, recogerán en su oferta la política de sustitución de vehículos afectos al servicio en caso de averías puntuales, ello con el objeto de asegurar la continuidad del servicio. La empresa adjudicataria deberá dar respuesta a estas averías, garantizando la prestación del servicio, en un plazo máximo de 3 horas.

Siempre con la previa autorización del Ayuntamiento de Tolosa, todos los vehículos, logotipos y material impreso informativo y/o publicitario o de otra naturaleza que se utilice en el servicio de transporte urbano, llevarán además de la identificación de la empresa adjudicataria, la referencia al Ayuntamiento de Tolosa. Igualmente se hará en las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios contratados.

Todos los vehículos contarán en todo momento con los permisos oficiales que legalmente sean necesarios para realizar los servicios previstos; estarán siempre en perfectas condiciones de mantenimiento, en cuanto a limpieza, pintura, señalización y sistemas de seguridad, etc., y cumplirán con las prescripciones legales en cuanto a ruidos, contaminación, etc.

Tanto el autobús principal convencional diésel de la Etapa 1 como el autobús principal eléctrico de la Etapa 2 deberán estar permanentemente adscritos al servicio objeto de este contrato, cada uno en el periodo temporal indicado en el presente pliego, y ser utilizados en régimen de exclusividad en la prestación de este contrato, por lo que no podrán ser utilizados para otros fines, salvo autorización expresa del Servicio Municipal competente.

Tanto los vehículos como el servicio de transporte deberán cumplir con la normativa que se relaciona en el Anexo II: Normativa a cumplir.

5.7.- MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El mantenimiento de todos los vehículos se realizará atendiendo al nivel de planificación e intervenciones a que se haya comprometido la empresa adjudicataria en el “Plan de mantenimiento, conservación y limpieza de los equipos mecánicos (vehículos, maquinaria y accesorios” que deberá adjuntar en su Oferta).

En el Plan de mantenimiento que presenten, los licitadores deberán indicar y cuantificar el impacto que dicho mantenimiento tendrá en la disponibilidad de los vehículos en el servicio efectivo.

Además, los licitadores incluirán en su oferta toda la información técnica necesaria (manuales de taller, esquemas, despieces, catálogos de recambios, etc.) para poder realizar el mantenimiento y las reparaciones en los vehículos, así como la formación adecuada sobre seguridad y salud dirigida al equipo de mantenimiento básico o convencional en relación a la protección de las partes eléctricas.

El ofertante deberá disponer de un centro de asistencia técnica a un máximo de 100 Km de Tolosa con el objeto de garantizar un plazo de respuesta máximo de 3 horas. Este centro de asistencia incluirá, como mínimo, personal técnico especializado en vehículos eléctricos, un taller y un almacén. La distancia de 100 km se adopta teniendo en cuenta que la autonomía del vehículo eléctrico será de unos 300 km y se quiere garantizar que el autobús pueda realizar el viaje al taller aun cuando tenga un tercio de las baterías cargadas.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, y así lo deberá indicar en su oferta, el coste de los consumos, ya sea combustible convencional o consumo eléctrico, de los diferentes autobuses utilizados para la prestación del servicio.

5.8.- INFORMACIÓN AL VIAJERO. APP MÓVIL DE USUARIOS

Dentro del contrato se deberá incorporar una APP móvil del servicio. La integración de la app con los servicios centrales se realizará a nivel de webservices siempre que sea posible. No deberán usarse métodos de comunicación propietarios. Todos los procesos de extracción de información de los sistemas centrales serán reutilizables por otros sistemas informáticos y la aplicación actuará como un front-end, siendo posible desarrollar otros que aprovechen dichos servicios web, consultas, etc.

Los usuarios que hayan creado una cuenta en la aplicación móvil podrán acceder a la información desde el área privada de la web de viajeros y viceversa. Toda la información estará sincronizada y compartida.

La aplicación móvil deberá ser gratuita para todos los usuarios y estará disponible para descarga en las tiendas de aplicaciones de iOS y Android. No mostrará en su funcionamiento anuncios ni publicidades externos al servicio prestado. Asimismo, las aplicaciones no generarán derechos frente al Ayuntamiento ni sus titulares ostentarán vínculo alguno con éste, pues la única relación derivada de este contrato será entre el Ayuntamiento de Tolosa y la empresa adjudicataria del mismo.

Funciones de información y planificación

- Localizador: Posición geográfica de paradas. Mostrará sobre el mapa las paradas cercanas a la posición del usuario, con la información de estimaciones de tiempos de paso del próximo bus en cada una de ellas.
- Localización del vehículo. Representación en el mapa de la ruta y la posición del autobús en tiempo real.
- Horarios. Todos los horarios definidos para cada línea para el día en curso y los próximos días.
- Para una parada, ver en tiempo real el tiempo estimado de llegada. Si se selecciona una línea, se debe ver en el mapa la posición en tiempo real del próximo autobús y el siguiente.

Se mostrará la ruta en el mapa, indicando:

- Línea o líneas empleadas, incluso con varias alternativas
- tiempos de viaje.
- recorridos necesarios a pie.
- tiempo de llegada del siguiente autobús a la parada en que comienza el viaje y hora estimada de llegada al destino, teniendo en cuenta todos los trayectos parciales.
- ubicación en tiempo real del siguiente bus de la línea en llegar a la parada en que el usuario debe acceder al bus.
- en general, toda la información que permita planificar y llevar a cabo su viaje.

Se incorporará la opción de incidencias al usuario en la aplicación que se diseñe.

5.9.- COCHERAS

La empresa adjudicataria contará con un espacio suficiente y que se ajuste a normativa para guardar los dos autobuses (el principal y en su caso el de reserva). Si fuese necesario contar con un segundo vehículo de reserva, la empresa adjudicataria también contará con un espacio cerrado y seguro en el que guardar este autobús.

En dicho espacio se dispondrá de una acometida eléctrica capaz de soportar hasta 150 kw de potencia.

El local o espacio dispondrá de la infraestructura básica para conectarse a los servicios necesarios.

La empresa adjudicataria deberá instalar los equipos o componentes necesarios para llevar a cabo la actividad. Las facturas de los servicios como, electricidad, internet o el agua irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la conservación y el mantenimiento de todas las instalaciones, así como también aquellos equipamientos embarcados y no embarcados, necesarios para el SAE, ticketing, GPS necesarios para la efectiva prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de Tolosa en los diferentes aspectos relacionados con la integración tarifaria.

Las cocheras no deben estar ubicadas a más de 40 km del centro del municipio (se tomará como referencia la Plaza del Triángulo.)

6.- PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria del servicio no podrá realizar publicidad en el interior y exterior de los vehículos. Sin embargo, el Ayuntamiento, podrá utilizar el vehículo como soporte informativo. En estos casos todos los gastos asociados a estas campañas los deberá asumir el Ayuntamiento.

7.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Los aspectos relativos a la imagen global del servicio, así como el aspecto exterior del autobús se adecuarán en su totalidad a la imagen corporativa unificada que apruebe el Ayuntamiento de Tolosa.

Todos los vehículos estarán identificados con los anagramas y colores que determine por la Administración.

En el caso de que durante la ejecución del contrato se modificase el diseño exterior de los autobuses adscritos al servicio, la empresa adjudicataria será responsable de adoptar las medidas necesarias para materializar el cambio. El primer diseño lo asumirá la empresa adjudicataria y el coste de los siguientes cambios posteriores que pueda solicitar el ayuntamiento serán asumidos por dicha administración local.

8.- TARIFAS

La empresa adjudicataria aplicará las tarifas que establezca la Autoridad Territorial de Transporte de Guipúzcoa.

La administración se reserva la potestad de realizar los controles pertinentes del sistema de billeteaje y cancelación.

9.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

La empresa adjudicataria se compromete, en la ejecución del presente contrato, a respetar las resoluciones en materia de prevención ambiental que haya dictado el órgano competente en la materia.

10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS

La empresa adjudicataria estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la entrega al uso de las obras necesarias y prestación del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

11.- CONTROL DEL SERVICIO

11.1.- PERSONA REFERENTE O INTERLOCUTORA DEL SERVICIO

Al frente del servicio de transporte público urbano de viajeros de Tolosa, la empresa adjudicataria deberá designar una persona, la cual será la única interlocución válida para todos los asuntos relativos al contrato y deberá prestar servicio, fuera de su horario normal de trabajo, cuando le sea indicado por el Servicio Municipal de Movilidad por considerar necesario su concurso y resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

La persona designada deberá cumplir con los requisitos fijados en los pliegos y será el representante de la empresa adjudicataria y el máximo responsable de la organización de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la realización del servicio de transporte, así como la conservación de las instalaciones afectas al transporte urbano de acuerdo con este Pliego, estando obligada a seguir las indicaciones de la inspección general del servicio por parte del Servicio Municipal competente.

En caso de sustitución de la persona referente, ésta se deberá notificar al Ayuntamiento y la persona que le sustituya deberá cumplir con lo especificado en el pliego.

11.2.- FUNCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Tolosa vigilará la adecuada prestación del Servicio, las principales funciones a realizar por la Administración en el ejercicio de esta competencia son las siguientes:

1. Verificación del cumplimiento del programa de conservación propuesto por la empresa adjudicataria.
2. Verificación del cumplimiento del servicio de transporte propuesto.
3. Verificación de los sistemas de control de usuarios.
4. Verificación de que el material móvil de la empresa adjudicataria cumple con los requisitos de seguridad y de inspección técnica legalmente establecidos.
5. Otras que se prevean en los documentos contractuales del presente contrato o en la legislación sectorial de transportes, o se estimen oportunas para garantizar el control del servicio.

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información que posea sobre la situación de sus bienes y el libre acceso a sus instalaciones a la Administración para el desarrollo de sus competencias de inspección general del servicio y al personal que colabore con la misma.

11.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las obligatorias incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa adjudicataria deberá:

- 1- Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad necesarios en base a su oferta y según las instrucciones que le dirijan el Servicio Municipal competente.
- 2- Observar los límites tarifarios establecidos.
- 4- Mantener y conservar todas las infraestructuras y material móvil en un estado idóneo para el correcto funcionamiento del servicio llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.
- 5- Facilitar el control e inspección del servicio por la Administración.
6. - La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios en la realización del servicio objeto del presente contrato.
- 7.-Deberá prestar el servicio de manera universal y en condiciones de igualdad a todos los usuarios que lo soliciten.
- 8.- Responderá de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.- No enajenará o donará, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la misma, ni los gravará, salvo que, en ambos casos, sean sustituidos por otro de similares características.

10.- Garantizará la adecuación del material móvil y demás instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.

11.- Informará a la Administración, por escrito y con periodicidad mensual, sobre el total de kilómetros recorridos, volumen de tráfico y usuarios del servicio, así como de las cantidades percibidas en concepto de venta de billetes y otras modalidades de pago. Los ingresos cobrados por la venta de billetes u otras modalidades de pago se deducirán de la cantidad que se factura por el coste mensual del servicio al emitir las facturas por la prestación del servicio. A estos efectos, el adjudicatario tendrá en cuenta la obligación de emitir los billetes u otras modalidades de pago a su nombre y las tarifas a aplicar, que incluirán en cada momento el IVA correspondiente.

12.- No publicar, sin autorización escrita del Ayuntamiento de Tolosa, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de la realización del servicio, ni autorizar a terceros su publicación. La realización, edición, proyección o explotación directa o mediante acuerdos con terceros de cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo en la realización del servicio por parte de la empresa adjudicataria requerirán igualmente autorización del Ayuntamiento.

13.- La empresa adjudicataria asumirá el coste de los consumos, ya sea combustible convencional o consumo eléctrico, de los diferentes autobuses utilizados para la prestación del servicio.

14.- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de informar al público de los cambios aprobados por motivos de obras, fiestas, actos públicos, culturales o deportivos u otros de interés municipal, en los plazos y lugares señalados por el Ayuntamiento de Tolosa. A estos efectos, a partir del contenido proporcionado por el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá imprimir y colocar todo el material informativo o de otra naturaleza, que haga referencia a los citados cambios en los plazos y lugares establecidos.

15.- Igualmente será obligación de la empresa adjudicataria la impresión y colocación de toda la información en paradas (planímetros), que tanto por motivo de nueva instalación de marquesinas o postes, o por variación de la información, sea necesario acometer.

16.- Por último, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Amortización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera en el Ámbito de las Administraciones Guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, todo ello con relación a asuntos de su competencia.

11.4.- PÓLIZAS DE SEGURO

Durante la fase de ejecución del contrato, en su prestación del servicio de transporte urbano, la empresa adjudicataria deberá suscribir, además de los seguros obligatorios y de viajeros, un seguro que cubra los daños que puedan sufrir las instalaciones afectos al servicio de transporte, así como un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños personales y materiales que puedan cursarse a

terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Si en dichos seguros se establecen franquicias o riesgos excluidos, las indemnizaciones correspondientes a los mismos serán sufragadas por la empresa adjudicataria.

11.5.- REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

La empresa adjudicataria con carácter obligatorio a partir de la entrada en funcionamiento del servicio estará obligada a presentar anualmente a la Administración una auditoría operativa del funcionamiento de los servicios en la cual se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con el objeto de este contrato.

Estas auditorías, cuyo coste será íntegramente asumido por la empresa adjudicataria, deberán presentarse a lo largo del primer trimestre del año siguiente a aquel ejercicio o periodo al que correspondan. La auditoría deberá estudiar como mínimo los siguientes aspectos:

- Recursos materiales: edad de los vehículos, averías y sus costes asociados justificadas mediante facturas de taller homologado, revisiones realizadas, operaciones de limpieza.
- Eficiencia: velocidad comercial en hora punta y valle, kilometraje, horas del servicio, consumos (gasóleo, aceite y electricidad), viajes perdidos totales, viajes perdidos por averías, viajes perdidos por tráfico.
- Calidad: frecuencia del servicio, cumplimiento de horarios, tiempos de paso en las paradas, funcionamiento de plataforma acceso PMR, accidentes por culpa, accidentes sin culpa, tasas de accidentalidad, por vehículo, por línea. Lesiones, quejas, Identificación lugares conflictivos.

En Tolosa, julio 2026

